

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2189 Decreto n.º 28/2020, de 7 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de atención primaria para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en reunión celebrada el día 20 de marzo de 2020, aprobó la distribución territorial, para el ejercicio económico de 2020, de los créditos correspondientes a las medidas extraordinarias para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 según lo previsto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.

En reunión del Consejo de Ministros celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil veinte, a propuesta del Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, se aprobó el Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante de los créditos acordados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Con el fin de garantizar y reforzar las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales para llevar a cabo medidas urgentes y extraordinarias que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, se autoriza en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, la aplicación del Fondo de Contingencia y la concesión de un suplemento de crédito de 300.000.000 euros.

Con cargo a este suplemento de crédito y de acuerdo con el reparto territorial, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde 9.284.806 € (un 3,097% del total).

Desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se establece la distribución de estos créditos, asignando la cantidad de 6.121.349,00 € para proyectos a desarrollar por los Servicios Sociales de Atención Primaria de los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Región de Murcia.

Tal y como dispone el artículo 1 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, estos créditos se destinarán a la financiación de proyectos y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones:

a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando

el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

b) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

c) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

d) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

e) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

f) Adquisición de medios de prevención (EPI).

g) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Se exceptiona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a todas las Entidades Locales de la Región de Murcia (ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales), siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad. Por otro lado, según el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá, entre otras, las competencias de impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales.

Por otro lado, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su disposición adicional tercera la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. No obstante, y de acuerdo con el apartado cuarto de la citada disposición adicional tercera, en este caso es necesario continuar con el presente procedimiento administrativo al estar vinculado su objeto directamente con situaciones estrechamente vinculadas con el estado de alarma como es la situación de confinamiento de la población y la dificultad de acceso a recursos básicos por parte de la población más vulnerable y afectar, asimismo, al interés general concretado en garantizar que las personas más vulnerables tengan cubiertas las necesidades básicas de alimentación, suministros básicos, cuidados y atención social dando así cumplimiento al art. 1 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas de la pandemia del COVID-19, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios, está prevista la disposición de los créditos de asignación estatal en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 para la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 2020,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto, finalidad.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a todas las Entidades Locales de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en el artículo 8.

2. La finalidad de las subvenciones es la financiación de proyectos sociales realizados por Entidades Locales, dirigidos exclusivamente a hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19. Estos proyectos irán enfocados al desarrollo de una o varias de las siguientes prestaciones:

(1) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores,

centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

(2) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

(3) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

(4) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

(5) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

(6) Adquisición de medios de prevención (EPI).

(7) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

(8) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

(9) Otras medidas que se consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Artículo 2.- Financiación.

1. El importe máximo de las subvenciones será de 6.121.349,00 € y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

2. Sin perjuicio de la cuantía señalada en el apartado precedente, cuando se detecten nuevas necesidades análogas o ampliación de las inicialmente previstas en los proyectos financiados, condicionado a la existencia de crédito dotado presupuestariamente, se autoriza a la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a que mediante Orden establezca la ampliación necesaria de la cuantía establecida en el apartado primero de este artículo, así como proceda a su concesión, siguiendo los mismos criterios de distribución entre la Entidades Locales de la Región de Murcia establecidos en el presente decreto.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario y al estar previstos los créditos oportunos destinados a todas las Entidades Locales de la Región de Murcia, para el desarrollo de prestaciones de servicios sociales en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este decreto, todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 6. Presentación proyectos.

Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones realizarán el reparto de la asignación que les corresponde y su utilización de acuerdo a los proyectos aprobados por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para los que va destinada la financiación, que fueron previamente propuestos por las Entidades Locales y valorados por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 12 de este decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) La Entidad Local remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, un informe trimestral sobre las actividades ejecutadas según modelo anexo I. Los informes serán remitidos como máximo diez días después de la finalización del trimestre, siendo el primer informe a presentar a fecha 30 de junio del 2020.

Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. La cuantía máxima prevista en el artículo 2 apartado 1 y 2 se distribuirá del modo siguiente:

ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
Ayuntamiento de Abarán	98.758,00 €
Ayuntamiento de Águilas	147.739,00 €
Ayuntamiento de Alcantarilla	172.133,00 €
Ayuntamiento de Los Alcázares	123.047,00 €
Ayuntamiento de Aledo	13.832,00 €
Ayuntamiento de Alguazas	72.804,00 €
Ayuntamiento de Alhama de Murcia	91.278,00 €
Ayuntamiento de Archena	145.491,00 €
Ayuntamiento de Blanca	50.053,00 €
Ayuntamiento de Campos del Río	27.168,00 €
Ayuntamiento de Cartagena	707.258,00 €
Ayuntamiento de Ceutí	87.919,00 €
Ayuntamiento de Cieza	145.841,00 €
Mancomunidad de la Comarca Oriental	228.524,00 €
Ayuntamiento de Fuente-Álamo	125.264,00 €
Ayuntamiento de Jumilla	104.155,00 €
Ayuntamiento de Librilla	40.644,00 €
Ayuntamiento de Lorca	354.918,00 €
Ayuntamiento de Lorquí	53.814,00 €
Ayuntamiento de Mazarrón	137.854,00 €
Ayuntamiento de Molina de Segura	265.163,00 €
Ayuntamiento de Murcia	1.462.149,00 €
Mancomunidad del Noroeste	291.304,00 €
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	117.545,00 €
Mancomunidad del Río Mula	177.136,00 €
Ayuntamiento de San Javier	134.513,00 €
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar	105.876,00 €
Ayuntamiento de Torre-Pacheco	145.152,00 €
Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	87.940,00 €
Ayuntamiento de Totana	130.729,00 €
Ayuntamiento de La Unión	83.282,00 €
Mancomunidad del Valle de Ricote	48.789,00 €
Ayuntamiento de Yecla	143.277,00 €

2. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

3. El periodo de ejecución abarcará desde el 14 de marzo al 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

4. Para la distribución de esta cuantía entre los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se han utilizado criterios de reparto vinculados a dos factores: la población a atender (80%) y las características de los Centros de Servicios Sociales (20%). En cuanto al primer criterio se ha considerado la población total de cada entidad local como población potencialmente necesitada en estas circunstancias excepcionales, habiéndose distribuido el 50% de los créditos por este criterio, y otro 30% teniendo en cuenta la población demográficamente dependiente y socialmente más vulnerable: las personas de más de 65 y menores de 16 años. El 20% restante se distribuye de acuerdo a las características de los centros de servicios sociales, financiando más a aquellos municipios de menor población (menos de 20.000 habitantes) y/o que sus servicios sociales se gestionen a través de mancomunidades, siendo esta financiación decreciente en relación al mayor número de habitantes del centro de referencia.

Artículo 9. Modificación del plazo de ejecución y del proyecto.

1. En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente decreto, cuando resulte imposible la ejecución del Proyecto en el plazo establecido en el artículo 8 apartado 4.

2. La Entidad Local podrá solicitar del órgano concedente cualquier modificación no sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 20 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 30 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén incluidos en el proyecto relacionados directamente con el objeto de la presente subvención Artículo1 del RD-L 8/2020, en particular, los siguientes:

a) El coste de los **puestos de trabajo** imputados a gastos de personal vinculado al proyecto.

b) El coste derivado de los **gastos de dietas** de los profesionales vinculados al desarrollo del proyecto.

c) El coste derivado de los **gastos para el desarrollo de actividades y/o actuaciones:**

- Coste de los servicios prestados por empresas o entidades de iniciativa social.

- Prestaciones económicas y/o en especie que se proporcione directamente a las personas o familias. Los gastos en prestaciones económicas no podrán destinarse al pago de impuestos, tasas, cuotas, etc. de las administraciones públicas o entidades privadas.

- Otros gastos que estén vinculados al desarrollo de las actividades previstas en el proyecto.

d) El coste derivado de **gasto de mantenimiento** como papelería y material de oficina, alquileres de espacios para el desarrollo de actividades...

e) Los gastos derivados de la adquisición de **material de protección.**

f) **Gastos de obras** que deban realizarse para el acondicionamiento de espacios relacionados con las actividades propuestas en el proyecto.

Artículo 11. Subcontratación.

Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación total o parcial atendiendo a lo dispuesto, en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de dos meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

2. La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Entidad Local remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, en los plazos de justificación previstos, la siguiente documentación:

- **Memoria final de ejecución del fondo extraordinario** según anexo II.

- **Certificación y relación de gastos y pagos** ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco de esta Subvención, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Artículo 13. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contenidas en epígrafe a) del artículo número siete, apartado primero, por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la resolución de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre. Los gastos en los que las entidades beneficiarias puedan incurrir como consecuencia del cumplimiento de la obligación de suministro de información podrán ser subvencionables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para ser considerados gastos subvencionables.

3. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre la subvención derivada de esta orden, e hará constar expresamente que éste se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, del símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales.

Artículo 16. Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto de la presente subvención, no supondrá para la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en esta Subvención, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Disposición final única. Eficacia.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 7 de mayo de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVER-
SIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS
SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PROGRAMAS SOCIALES-

ANEXO I.- INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN

R-D 8/2020 DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19.

PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL. PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES. (26.16.231F.453.07)

SITUACIÓN A:

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.- Ámbito de actuación (1): Nombre:

2.- Si el ámbito es supramunicipal: N° de municipios:

3.- Población total de la zona: Hombres: Mujeres:

N° de Proyecto (2) Código Municipal :

TIPO DE PROYECTO REALIZADO:

	Nº
Reforzar Servicios proximidad de carácter domiciliario	<input type="text"/>
Incrementar /Reforzar la teleasistencia domiciliaria	<input type="text"/>
Servicio de rehabilitación. terapia ocupacional o higiene en domicilio	<input type="text"/>
Dispositivos de atención a personas sin hogar	<input type="text"/>
Refuerzo de plantillas de CSS/centros. residenciales	<input type="text"/>
Adquisición Medios de Prevención (EPIs)	<input type="text"/>
Ampliar ayudas económicas familiares	<input type="text"/>
Servicios de Respiro a personas cuidadoras v Medidas de conciliación	<input type="text"/>
Otras Medidas imprescindibles v urgentes a personas especialmente vulnerables COVID-19	<input type="text"/>

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
0-15 años	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
16-64 años	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
65 y más años	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ADMINISTRACION TITULAR DEL CENTRO O RESIDENCIA (3):

Dirección:

Teléfono:

Persona de contacto:

Firma del responsable del proyecto en la Comunidad Autónoma

Sello de la Comunidad Autónoma

PROYECTO

AÑO

C.A.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVER-
SIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS
SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PROGRAMAS SOCIALES-

II.- DATOS ECONÓMICOS

1. FUENTES DE FINANCIACIÓN¹

1.1.- Aportación del Ministerio

1.2.- Aportación de la Comunidad Autónoma (4-1)

1.3.- Aportación de las Corporaciones Locales (4-2)

1.4.- TOTAL FINANCIACIÓN.....

2. GASTO EJECUTADO

2.1.- Gastos Ordinarios

2.1.1.Gasto de Personal de plantilla (4.3).....

2.1.2.Gasto de Personal para el desarrollo de Prestaciones (4.4).....

2.1.3.Gasto en Prestaciones excepto apartado 2.1.2 de Personal (4.5)....

2.1.4 Gasto en Mantenimiento.....

2.2.-De inversión (4-6)

2.3.-TOTAL GASTO EJECUTADO.....

REMANENTE PENDIENTE DE EJECUCIÓN (A fecha del Informe Trimestral)

PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO (A fecha del Informe Trimestral)

¹ En este Fondo Extraordinario NO es requisito exigible la cofinanciación por parte de la Comunidad Autónoma o de la Corporación local a la financiación del Ministerio, aunque debe consignarse a efectos de contar con la información general sobre la financiación total de los proyectos.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA
2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMI-
LIAR Y SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SO-
CIALES-

PROYECTO

AÑO

C.A.

**III.- REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES/CENTROS RESIDENCIALES FINANCIADO A
CARGO DE LOS FONDOS DEL RDL 8/2020 ASIGNADO A LAS DIFERENTES PRESTACIONES**

Nº. DE TRABAJADORES (5)	TIPO DE EMPLEO (6)	PUESTO DE TRABAJO (7)	PRESTACIONES (8)	COSTE SALARIAL (9)	EQUIPAMIENTO DÓNDE TRABAJA (10)
TOTALES					

CLAVE	DESCRIPCIÓN (8)
SAD	Refuerzo Servicios proximidad de carácter domiciliario
TA	Incrementar /Refuerzo la teleasistencia domiciliaria
SD	Servicio de rehabilitación, terapia ocupacional o biología en domicilio
DSH	Dispositivos de atención a personas sin hogar
CSS	Refuerzo de plantillas de CSS / Centros residenciales
EDI	Adquisición Medios de Prevención (EPIs)
AF	Ampliar ayudas económicas familiares
B.C	Servicios de Respiro a personas cuidadoras y Medidas de conciliación
O.M	Otras Medidas imprescindibles y urgentes para atención a personas especialmente vulnerables a causa del COVID



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA
2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES-

IV.- DESARROLLO DE PRESTACIONES

CLAVE	PRESTACIÓN	Nº DE PERSONAS USUARIAS (11)			ACTUACIONES	
		TOTAL	VARONES	MUJERES	NÚMERO	GASTO
SAD	Reforzar Servicios proximidad de carácter domiciliario					
TA	Incrementar /Reforzar la teleasistencia domiciliaria					
SD	Servicio de rehabilitación, terapia ocupacional o higiene en domicilio					
PSH	Dispositivos de atención a personas sin hogar					
EPI	Adquisición Medios de Prevención (EPIs) (14)	No procede				
AE	Ampliar ayudas económicas familiares					
R.C.	Servicios de Respiro a personas cuidadoras y Medidas de conciliación					
O.M.	Otras Medidas urgentes a personas vulnerables a causa COVID-19					
TOTAL						

VI. PERSONAS USUARIAS POR SECTOR DE POBLACIÓN

SECTOR DE POBLACIÓN / PRESTACIÓN	Nº. PERSONAS USUARIAS (11)							
	SAD	TA	SD	PSH	AE	RC	OM	TOTAL
FAMILIA								
INFANCIA								
PERSONAS MAYORES								
PERSONAS CON DISCAPACIDAD								
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA								
PERSONAS SIN HOGAR ESTABLE								
POBLACIÓN GITANA								
OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD								
TOTAL PERSONAS USUARIAS								



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVER-
SIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS
SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PROGRAMAS SOCIALES-

V. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN

SI PROCEDE, DESCRIBA LAS ESTRUCTURAS DE COLABORACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS, INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ONG EN EL PROYECTO

VI. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política SocialMINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVER-
SIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS
SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PROGRAMAS SOCIALES-

MANUAL DE CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN

Los informes trimestrales contendrán información sobre la situación a 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, siendo la fecha máxima de presentación de los mismos el 31 de julio, el 31 de octubre y el 31 de enero respectivamente.

La información contenida en los Informes trimestrales **es acumulativa**, de tal forma que en el segundo Informe se volcarán los datos de cómo está la situación de la gestión/ejecución del fondo a 30 de septiembre y, consecuentemente, los datos de las variables recogidas en el tercer informe trimestral coincidirán con los datos que se trasladen posteriormente a la Ficha para la Memoria Final de Ejecución del Fondo Social Extraordinario).

El dato que no se conozca con exactitud se consignará con una estimación lo más aproximada posible.

- (1) De acuerdo con las siguientes claves: Barrio o Distrito (B), Municipio (M), Comarcal o Supramunicipal (C), Mancomunidad (O), Diputación Provincial (D).
- (2) La numeración será la misma que en Presentación.
- (3) Consignar la dirección de la Administración titular del Centro de Servicios Sociales, Residencia, albergue, etc.
- (4) **En este Fondo Extraordinario NO es requisito exigible la cofinanciación por parte de la Comunidad Autónoma o de la Corporación local a la financiación del Ministerio, aunque debe consignarse a efectos de contar con la información general sobre la financiación total de los proyectos.**
- (4-1) Aportación de las Comunidades Autónomas: figurará tanto la aportación propia de la Comunidad Autónoma para fortalecer las prestaciones recogidas en el RD 8/2020 como las aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas o Instituciones (Consejería competente en Servicios Sociales, Otras Consejerías de la Comunidad Autónoma, Otras Aportaciones de la Administración Central, Otras).
- (4-2) Aportación de las Corporaciones Locales: figurará tanto la aportación propia de la Corporación Local para fortalecer las prestaciones recogidas en el RD 8/2020 como las aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas o Instituciones (Ayuntamiento (en caso de titularidad no municipal), Consejerías de las CC.AA., Diputación Provincial, Consell y Cabildo, Otras aportaciones de la Administración Central, Otras aportaciones y aportaciones de los usuarios).

La suma de aportaciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de todos los proyectos no debe superar la cantidad que figura en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020 para la Comunidad Autónoma.

- (4-3) Gastos de personal de refuerzo financiado con cargo a los créditos del proyecto que se haya adscrito a las **Plantillas** de los centros, residencias, etc.

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política SocialMINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVER-
SIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS
SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PROGRAMAS SOCIALES-

- (4-4) Gastos de personal de refuerzo financiado con cargo a los créditos del proyecto para el desarrollo de **Prestaciones**: deberá coincidir con la suma del gasto en aquellas **contrataciones de personal** que deban realizarse al margen de las plantillas de personal del centro para todas las prestaciones.
- (4-5) Gastos para el Desarrollo de **Prestaciones**: recogerá aquellos gastos relacionados con el desarrollo de las prestaciones que **NO** estén relacionados con la contratación de **personal de refuerzo NI** con la **adquisición de equipos de prevención (EPIS)**. Este concepto **incluirá** el gasto en **Ayudas Económicas de Emergencia**.
- (4-6) Gastos de inversión: Se incluirán tanto los gastos correspondientes a equipos de protección individual (EPIs) como los gastos en otro tipo de inversiones.
- (5) Se entiende como **personal de refuerzo** aquel dedicado específicamente a gestionar las prestaciones recogidas en el RDL 8/2020 **DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19 y que se financia con cargo a los créditos del mencionado RDL**, tanto aquel que forma parte de la plantilla del centro como el contratado al margen de las mismas para el desarrollo de las prestaciones. Se consignará cada trabajador, de uno en uno, salvo cuando coincidan en todos los aspectos más de un trabajador, en cuyo caso se especificará el número de trabajadores que están en esa situación.
- (6) Para **Tipo de Empleo** consignar si el trabajador pertenece a las plantillas de los Centros de servicios sociales, Centros residenciales, etc. **(P)** o si es personal contratado para el desarrollo de las prestaciones al margen de las plantillas de los centros **(C)**, con motivo del RDL 8/2020.
- (7) Se consignará la denominación del **Puesto de trabajo** que desempeña cada trabajador: Director del Centro (D), Coordinador de Programas (C), Asesor Técnico (A), Trabajador Social (T), Educador (E), Animador/Monitor (M), Administrativo/Auxiliar Administrativo (V), Auxiliar de Hogar/Trabajador Familiar (X), Servicios Auxiliares/Oficios (S), Otros (O).
- (8) Consignar de acuerdo con las siguientes claves: **SAD** : Reforzar Servicios proximidad de carácter domiciliario; **TA**: Incrementar/Reforzar la teleasistencia domiciliaria; **SD**: Servicio de rehabilitación, terapia ocupacional o higiene; **PSH**: Dispositivos de atención a personas sin hogar; **CSS**: Refuerzo de plantillas de Centros de Servicios Sociales o Centros residenciales; **EPI**: Adquisición Medios de Prevención (EPIs), **F**: Ampliar ayudas económicas familiares; **R.C.**: Servicios de Respiro a personas cuidadoras y Medidas de conciliación; **O.M.**: Otras Medidas imprescindibles y urgentes para atención a personas especialmente vulnerables a causa del COVID-19.
- (9) Se entiende por **Coste salarial**, no sólo el gasto en salario percibido por los trabajadores, sino además las cargas sociales que dicho salario conlleva (Seguridad Social, Rendimiento de trabajo personal...), tanto las imputables a la empresa como las imputables al trabajador. En el personal de plantilla del Centro el total de los costes salariales debe coincidir con los gastos de personal del apartado 2.1.1. En el empleo en prestaciones el coste salarial se reflejará en el apartado 2.1.2 "Gasto en personal para el desarrollo de prestaciones y en el apartado correspondiente al GASTO REALIZADO de la prestación específica a cuyo cargo se ha contratado.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVER-
SIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS
SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PROGRAMAS SOCIALES-

- (10) Señalar el equipamiento en que presta sus servicios. Centro de Servicios Sociales (CSS), Alojamiento Temporal (AAT), Centro de Acogida (CA), Comedor Social (CS), Oficina o Servicio de Información (OI), Centro de Día (CD), Miniresidencia (MR), Piso Tutelado (PT), Residencia (R) u Otros (O).
- (11) En estos apartados se contabilizarán las personas usuarias que han sido perceptores de una prestación y serán contados como usuarios tantas veces como prestación-recurso les sean asociados.
- (12) En EQUIPOS DE PREVENCIÓN INDIVIDUAL hay que especificar el número y el gasto realizado en los mismos. El gasto consignado en esta prestación debe coincidir con el apartado 2.2.1.-Equipos de prevención individual en su caso del apartado de Inversiones que se refleja en los Datos Económicos.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVER-
SIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS
SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PROGRAMAS SOCIALES-

ANEXO II.- MEMORIA FINAL DE EJECUCIÓN DEL FONDO EXTRAORDINARIO

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

R-D 8/2020 DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y
SOCIAL DEL COVID-19.

PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL. PRESTACIONES BÁSICAS DE
SERVICIOS SOCIALES. (26.16.231F.453.07)

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.- Ámbito de actuación (1): Nombre:

2.- Si el ámbito es supramunicipal: Nº de municipios:

3.- Población total de la zona: Hombres: Mujeres:

Nº de Proyecto (2) Código Municipal :

TIPO DE PROYECTO REALIZADO:

	Nº
Reforzar Servicios proximidad de carácter domiciliario	
Incrementar /Reforzar la teleasistencia domiciliaria	
Servicio de rehabilitación. terapia ocupacional o higiene en domicilio	
Dispositivos de atención a personas sin hogar	
Refuerzo de plantillas de CSS/centros. residenciales	
Adquisición Medios de Prevención (EPIs)	
Ampliar ayudas económicas familiares	
Servicios de Respiro a personas cuidadoras v Medidas de conciliación	
Otras Medidas imprescindibles v urgentes a personas especialmente vulnerables COVID-19	

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
TOTAL			
0-15 años			
16-64 años			
65 y más años			

ADMINISTRACION TITULAR DEL CENTRO O RESIDENCIA

Dirección: Teléfono:

Persona de contacto:

Firma del responsable del proyecto en la Comunidad Autónoma Sello de la Comunidad Autónoma



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVER-
SIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS
SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PROGRAMAS SOCIALES-

PROYECTO

AÑO

C.A.

II.- DATOS ECONÓMICOS

1. FUENTES DE FINANCIACIÓN¹

1.1.- Aportación del Ministerio

1.2.- Aportación de la Comunidad Autónoma (4-1)

1.3.- Aportación de las Corporaciones Locales (4-2)

1.4.- TOTAL FINANCIACIÓN.....

2. GASTO EJECUTADO

2.1.- Gastos Ordinarios

2.1.1.Gasto de Personal de plantilla (4.3).....

2.1.2.Gasto de Personal para el desarrollo de Prestaciones (4.4).....

2.1.3.Gasto en Prestaciones excepto apartado 2.1.2 de Personal (4.5)....

2.1.4 Gasto en Mantenimiento.....

2.2.-De inversión (4-6)

2.3.-TOTAL GASTO EJECUTADO.....

REMANENTE PENDIENTE DE EJECUCIÓN (A fecha del Informe Trimestral)

PORCENTAJE DE CRÉDITO EJECUTADO (A fecha del Informe Trimestral)

¹ En este Fondo Extraordinario NO es requisito exigible la cofinanciación por parte de la Comunidad Autónoma o de la Corporación local a la financiación del Ministerio, aunque debe consignarse a efectos de contar con la información general sobre la financiación total de los proyectos.



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA
2030

SECRETARÍA DE ESTADO DE
DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES-

PROYECTO

AÑO

C.A.

III.- REFUERZO DE PLANTILLAS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES/CENTROS RESIDENCIALES FINANCIADO A CARGO DE LOS FONDOS DEL RDL 8/2020 ASIGNADO A LAS DIFERENTES PRESTACIONES

Nº. DE TRABAJADORES (5)	TIPO DE EMPLEO (6)	PUESTO DE TRABAJO (7)	PRESTACIONES (8)	COSTE SALARIAL (9)	EQUIPAMIENTO DÓNDE TRABAJA (10)
TOTALES					

CLAVE	DESCRIPCIÓN (8)
SAD	Reforzar Servicios proximidad de carácter domiciliario
TA	Incrementar /Reforzar la teleasistencia domiciliaria
SD	Servicio de rehabilitación, terapia ocupacional o higiene en domicilio
PSH	Dispositivos de atención a personas sin hogar
CSS	Refuerzo de plantillas de CSS / Centros residenciales
EPI	Adquisición Medios de Prevención (EPIs)
AE	Ampliar ayudas económicas familiares
R.C.	Servicios de Respiro a personas cuidadoras v Medidas de conciliación
O.M.	Otras Medidas imprescindibles y urgentes para atención a personas especialmente vulnerables a causa del COVID-



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIA-
LES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO
DE
DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DIVERSIDAD FAMILIAR Y
SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS SOCIA-
LES-

IV.- DESARROLLO DE PRESTACIONES

IV.I. REFORZAR SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO (SAD).

SECTOR DE POBLACIÓN / COLECTIVOS	Nº. PERSONAS USUARIAS (13)		
	TOTAL	VARONES	MUJERES
FAMILIA			
INFANCIA			
PERSONAS MAYORES			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA			
POBLACIÓN GITANA			
OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD			
TOTAL PERSONAS USUARIAS SERVICIO AYUDA DOMICILIO			

	NÚMERO	GASTO
ACTUACIONES DE AYUDA A DOMICILIO		

IV.II. INCREMENTAR/REFORZAR LA TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (TA).

SECTOR DE POBLACIÓN / COLECTIVOS	Nº. PERSONAS USUARIAS (13)		
	TOTAL	VARONES	MUJERES
FAMILIA			
INFANCIA			
PERSONAS MAYORES			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA			
POBLACIÓN GITANA			
OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD			
TOTAL PERSONAS USUARIAS TELEASISTENCIA			

	NÚMERO	GASTO
ACTUACIONES DE TELEASISTENCIA		

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política SocialMINISTERIO
DE DERECHOS SOCIA-
LES Y AGENDA 2030SECRETARÍA DE ESTADO
DE
DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DIVERSIDAD FAMILIAR Y
SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS SOCIA-
LES-**IV.III. SERVICIO DE REHABILITACIÓN, TERAPIA OCUPACIONAL O HIGIENE EN EL DOMICILIO (SD)**

SECTOR DE POBLACIÓN / COLECTIVOS	Nº. PERSONAS USUARIAS (13)		
	TOTAL	VARONES	MUJERES
FAMILIA			
INFANCIA			
PERSONAS MAYORES			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA			
POBLACIÓN GITANA			
OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD			
TOTAL USUARIOS REHABILITACIÓN,TERAPIA OCUP./HIGIENE			

	NÚMERO	GASTO
ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN,TERAPIA OCUP./HIGIENE		

IV.IV.- DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR (PSH)

SECTOR DE POBLACIÓN / COLECTIVOS	Nº. PERSONAS USUARIAS (13)		
	TOTAL	VARONES	MUJERES
PERSONAS USUARIAS DE DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR			

	NÚMERO	GASTO
ACTUACIONES DISPOSIT. DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR		

IV.V. EQUIPOS DE PREVENCIÓN INDIVIDUAL (EPI) (14)

	NÚMERO	GASTO
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL		

IV.VI. AMPLIACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES (AE)

	NÚMERO	GASTO
AYUDAS ECONÓMICAS PARA ASEGURAR LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS		

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política SocialMINISTERIO
DE DERECHOS SOCIA-
LES Y AGENDA 2030SECRETARÍA DE ESTADO
DE
DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DIVERSIDAD FAMILIAR Y
SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS SOCIA-
LES-**IV.VII. SERVICIO DE RESPIRO A PERSONAS CUIDADORAS Y MEDIDAS DE CONCILIACION (RC)**

SECTOR DE POBLACIÓN / COLECTIVOS	Nº. PERSONAS USUARIAS (13)		
	TOTAL	VARONES	MUJERES
FAMILIA			
INFANCIA			
PERSONAS MAYORES			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA			
POBLACIÓN GITANA			
OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD			
TOTAL PERSONAS USUARIAS DE RESPIRO Y			

	NÚMERO	GASTO
ACTUACIONES DE SERVICIOS DE RESPIRO A PERSONAS CUIDADORAS Y MEDIDAS DE CONCILIACIÓN		

IV.VIII. OTRAS MEDIDAS IMPRESCINDIBLES Y URGENTES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES A CAUSA DEL COVID19 (OM) (15)

SECTOR DE POBLACIÓN / COLECTIVOS	Nº. PERSONAS USUARIAS (13)		
	TOTAL	VARONES	MUJERES
FAMILIA			
INFANCIA			
PERSONAS MAYORES			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA			
POBLACIÓN GITANA			
PERSONAS SIN HOGAR ESTABLE			
OTROS GRUPOS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD			
TOTAL PERSONAS USUARIAS DE OTRAS MEDIDAS			

	NÚMERO	GASTO
ACTUACIONES EN OTRAS MEDIDAS IMPRESCINDIBLES Y URGENTES		



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIA-
LES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO
DE
DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DIVERSIDAD FAMILIAR Y
SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS SOCIA-
LES-

DETALLE DE OTRAS MEDIDAS IMPRESCINDIBLES Y URGENTES (15)	Nº. PERSONAS USUARIAS	COSTE

V. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN

SI PROCEDE, DESCRIBA LAS ESTRUCTURAS DE COLABORACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS, INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ONG EN EL PROYECTO



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIA-
LES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO
DE
DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DIVERSIDAD FAMILIAR Y
SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS SOCIA-
LES-

VI. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

VII. VALORACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIA-
LES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO
DE
DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DIVERSIDAD FAMILIAR Y
SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS SOCIA-
LES-

MANUAL DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA MEMORIA FINAL DE EJECUCIÓN DEL FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO

El dato que no se conozca con exactitud se consignará con una estimación lo más aproximada posible.

- (1) De acuerdo con las siguientes claves: Barrio o Distrito (B), Municipio (M), Comarcal o Supramunicipal (C), Mancomunidad (O), Diputación Provincial (D).
 - (2) La numeración será la misma que en Presentación.
 - (3) Consignar la dirección de la Administración titular del Centro de Servicios Sociales, Residencia, albergue, etc.
 - (4) **En este Fondo Extraordinario NO es requisito exigible la cofinanciación por parte de la Comunidad Autónoma o de la Corporación local a la financiación del Ministerio, aunque debe consignarse a efectos de contar con la información general sobre la financiación total de los proyectos.**
 - (4-1) Aportación de las Comunidades Autónomas: figurará tanto la aportación propia de la Comunidad Autónoma para fortalecer las prestaciones recogidas en el RD 8/2020 como las aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas o Instituciones (Consejería competente en Servicios Sociales, Otras Consejerías de la Comunidad Autónoma, Otras Aportaciones de la Administración Central, Otras).
 - (4-2) Aportación de las Corporaciones Locales: figurará tanto la aportación propia de la Corporación Local para fortalecer las prestaciones recogidas en el RD 8/2020 como las aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas o Instituciones (Ayuntamiento (en caso de titularidad no municipal), Consejerías de las CC.AA., Diputación Provincial, Consell y Cabildo, Otras aportaciones de la Administración Central, Otras, Usuarios).
- La suma de aportaciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de todos los proyectos no debe superar la cantidad que figura en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020 para la Comunidad Autónoma.
- (4-3) Gastos de personal de refuerzo financiado con cargo a los créditos del proyecto, que se haya adscrito a las **Plantillas** de los centros, residencias, etc
 - (4-4) Gastos de personal de refuerzo financiado con cargo a los créditos del proyecto para el desarrollo de **Prestaciones**: deberá coincidir con la suma del gasto en aquellas **contrataciones de personal** que deban realizarse al margen de las plantillas de personal del centro para todas las prestaciones.
 - (4-5) Gastos para el desarrollo de **Prestaciones**: recogerá aquellos gastos relacionados con el desarrollo de las prestaciones que **NO** estén relacionados con la contratación de **personal de refuerzo NI** con la **adquisición de equipos de prevención (EPIS)**. Incluirá el gasto en **Ayudas Económicas de Emergencia**.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIA-
LES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO
DE
DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DIVERSIDAD FAMILIAR Y
SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS SOCIA-
LES-

- (4-6) Gastos de inversión: Se incluirán tanto los gastos correspondientes a equipos de protección individual (EPIs) como los gastos en otro tipo de inversiones.
- (5) Se entiende como **personal de refuerzo** aquel dedicado específicamente a gestionar las prestaciones recogidas en el RDL 8/2020 **DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19 y que se financia con cargo a los créditos del mencionado RDL**, tanto aquel que forma parte de la plantilla del centro como el contratado al margen de las mismas para el desarrollo de las prestaciones. Se consignará cada trabajador, de uno en uno, salvo cuando coincidan en todos los aspectos más de un trabajador, en cuyo caso se especificará el número de trabajadores que están en esa situación.
- (6) Para **Tipo de Empleo** consignar si el trabajador pertenece a las plantillas de los Centros de servicios sociales, Centros residenciales, etc (**P**) o si es personal contratado para el desarrollo de las prestaciones al margen de las plantillas de los centros (**C**), con motivo del RDL 8/2020.
- (7) Se consignará la denominación del **Puesto de trabajo** que desempeña cada trabajador: Director del Centro (D), Coordinador de Programas (C), Asesor Técnico (A), Trabajador Social (T), Educador (E), Animador/Monitor (M), Administrativo/Auxiliar Administrativo (V), Auxiliar de Hogar/Trabajador Familiar (X), Servicios.
- (8) Consignar de acuerdo con las siguientes claves: SAD: Reforzar Servicios proximidad de carácter domiciliario; **TA**: Incrementar/Reforzar la teleasistencia domiciliaria; **SD**: Servicio de rehabilitación, terapia ocupacional o higiene; **PSH**: Dispositivos de atención a personas sin hogar; **CSS**: Refuerzo de plantillas de Centros de Servicios Sociales o Centros residenciales; **EPI**: Adquisición Medios de Prevención (EPIs), **F**: Ampliar ayudas económicas familiares; **R.C.**: Servicios de Respira a personas cuidadoras y Medidas de conciliación; **O.M.**: Otras Medidas imprescindibles y urgentes para atención a personas especialmente vulnerables a causa del COVID-19.
- (9) Especificar número de horas semanales por las que está contratado el trabajador, así como el número de meses de duración de su actividad en el año.
- (10) Especificar tipo de **relación Laboral** del trabajador con la Administración: Funcionario (F), Funcionario Interino (I), Contratado Laboral Fijo (L), Contratado Laboral Eventual/Temporal (E), Contrato de Obra o de Servicio determinado (S) (Contrato de duración determinada), **C (Contratado al margen de las plantillas para el desarrollo en prestaciones)** y No Consta (N).
- (11) Se entiende por **Coste salarial**, no sólo el gasto en salario percibido por los trabajadores, sino además las cargas sociales que dicho salario conlleva (Seguridad Social, Rendimiento de trabajo personal...), tanto las imputables a la empresa como las imputables al trabajador. En el personal de plantilla del Centro el total de los costes salariales debe coincidir con los gastos de personal del apartado 2.1.1. En el empleo en prestaciones el coste salarial se reflejará en el apartado 2.1.2 "Gasto en personal para el desarrollo de prestaciones y en el



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIA-
LES Y AGENDA 2030

SECRETARÍA DE ESTADO
DE
DERECHOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE
DIVERSIDAD FAMILIAR Y
SERVICIOS SOCIALES
SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE PROGRAMAS SOCIA-
LES-

apartado correspondiente al GASTO REALIZADO de la prestación específica a cuyo cargo se ha contratado.

- (12) Señalar el equipamiento en que presta sus servicios. Centro de Servicios Sociales (CSS), Alojamiento Temporal (AAT), Centro de Acogida (CA), Comedor Social (CS), Oficina o Servicio de Información (OI), Centro de Día (CD), Miniresidencia (MR), Piso Tutelado (PT), Residencia (R) u Otros (O).
- (13) En estos apartados se contabilizarán los usuarios-perceptores de una prestación y serán contados como usuarios tantas veces como prestación-recurso les sean asociados. Deberá, por tanto, consignarse el número de personas que a lo largo del año se han beneficiado directamente de la prestación de referencia y tantas veces como haya sido objeto de las diferentes intervenciones en cada una de ellas para cada uno de los sectores de población reflejados: **Familia, Infancia, Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Personas en situación de dependencia, Población Gitana, Personas sin hogar estable y Otros grupos en situación de necesidad.**
- (14) En EQUIPOS DE PREVENCIÓN INDIVIDUAL (EPIs) hay que especificar el número y el gasto realizado en los mismos. El gasto consignado en esta prestación debe coincidir con el apartado 2.2.1.-Equipos de prevención individual en su caso del apartado de Inversiones que se refleja en los Datos Económicos.
- (15) En OTRAS MEDIDAS IMPRESCINDIBLES Y URGENTES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES A CAUSA DEL COVID19 hay que especificar brevemente cuáles son las medidas financiadas, el número de las mismas y el gasto que han supuesto.